



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0255
03 ABR 2014

Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral en la Alcaldía de Pasto

EL SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO,
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo.

Que mediante Decreto Na. 0611 del 4 de septiembre de 2013 el Alcalde del Municipio de Pasto, delego en la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaria General, las funciones de administrar la jornada de trabajo de los funcionarios públicos, de conformidad con las necesidades de servicio.

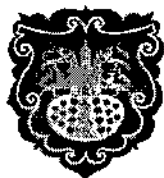
Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma da comienzo el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que El artículo 1º de la Constitución Política define que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayada fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postuladas, implica que para la realización de ellos se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que la Alcaldía de Pasta, responde a los requerimientos de una moderna administración de Talento Humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que existen funciones que no deben ser modificadas en su jornada laboral durante semana santa debido a que podría verse afectada de alguna manera la eficiente prestación del servicio a la comunidad, por ende deben exceptuarse de las disposiciones que se prescriban en el presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0255
03 ABR 2014

Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral en la Alcaldía de Pasto

En mérito de lo expuesto,

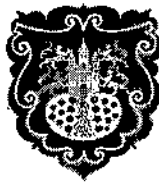
RESUELVE:

Artículo Primero: **Autorizar** al personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no laborar los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) del mes de abril de 2014.

Artículo Segundo: **Ordenar** al personal de la Alcaldía Municipal de Pasto y como consecuencia del artículo anterior laborar en los horarios que se pasan a establecerse:

DIA	JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA DE LA TARDE
Viernes cuatro (4) de abril / 2014	7:00 a.m. A 12:00 m.	2:00 p.m. A 7:00 p.m.
Sábado cinco (5) de abril / 2014	8:00 a.m. A 12:00 m.	---
Lunes siete (7) a viernes once (11) de abril / 2014	7:00 a.m. A 12:00 m.	2:00 p.m. A 7:00 p.m.
Sábado doce (12) de abril / 2014	7:00 a.m. A 3:00 p.m. (Jornada Continua)	---





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0255
03 ABR 2014

Por la cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral en la Alcaldía de Pasto

- Artículo Tercero:** Los servidores públicos del Nivel Directivo y Asesor, estarán disponibles en caso de ser requeridos para el cumplimiento de sus funciones, los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) del mes de abril de 2014.
- Artículo Cuarto:** **Publíquese** la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.
- Artículo Quinto:** Los servidores públicos del Nivel Directivo y Asesor deberán efectuar un control de asistencia durante los días a que se refiere el artículo segundo del presente proveído, mediante el formato implementado a través del SGC y que será remitido a cada uno de ellos mediante oficio suscrito por el Subsecretario de Talento Humano.
- Parágrafo Único:** Una vez cumplida la obligación señalada en el presente artículo los formatos deberán remitirse a la Subsecretaría de Talento Humano con las observaciones a que haya lugar, con el fin de que se tomen los correctivos y acciones pertinentes.
- Artículo Sexto:** Se exceptúan del presente acto administrativo la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaría de Cultura, Dirección de Espacio Público, Dirección de Riesgos y Desastres, El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de abril de 2014.


ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó: **ELENA PANTOJA GUERRERO**
Abogada Contratista STH

